



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 27 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.05.2025 08:10:05 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000809-2025-P-CSJCU-PJ

I. VISTOS: La petición escrita del magistrado Luis Alberto López Trelles, el Informe N.º 001269-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ (Exp. N.º 007869-2025-OTD-CS); y en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo; dirige la política interna en su Distrito Judicial, a cuyo efecto, ha sido delegada para atender las licencias que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuya virtud emite la presente resolución.
2. El magistrado Luis Alberto López Trelles, Juez Especializado Titular del Sexto Juzgado Civil de Cusco, mediante petición escrita efectuada el día 23 de mayo de 2025, solicita licencia sin goce de haber del 27 al 30 de mayo de 2025, por motivos personales.
3. El Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sus artículos 240° al 244°, regula el derecho de licencia de los magistrados y personal jurisdiccional estableciendo como marco general que es concedida por causa justa o justificada.
4. La Resolución Administrativa N.º 000462-2024-CE-PJ, de fecha 30 de diciembre de 2024, que aprueba la Directiva N° 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y Permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" - Versión 001 establece lo siguiente:

(...)

6.2.1. Las licencias a las que tienen derecho los jueces del Poder Judicial son:

(...)

6.2.1.2. Sin goce de remuneraciones

- a. Por asuntos de índole personal
- b. Por capacitación no oficial en el país o en el extranjero
- c. Por representación.

5. En el acápite 7.2.1. de la referida Resolución Administrativa se establece lo siguiente:

(...)

7.2.1. LICENCIA POR ASUNTOS DE ÍNDOLE PERSONAL





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

7.2.1.1. Puede concederse licencias para atender asuntos de índole personal, sin derecho a goce de retribución alguna, al juez titular o provisional que cuente con más de un (01) año de servicios en el Poder Judicial.

7.2.1.2. Este tipo de licencia se encuentra condicionada a la conformidad institucional, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional, a cargo del solicitante o del colegiado que conforma.

7.2.1.3. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses.

7.2.1.4. Cumplido el tiempo máximo permitido, el juez no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurran doce (12) meses.

7.2.1.5. El otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, no autoriza a prestar servicios en ninguna entidad pública o privada, cualquiera sea la actividad.

7.2.1.6. La solicitud se presenta ante el órgano competente, acompañada de los documentos que acrediten la causal que se invoca con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles.

7.2.1.7. El órgano competente, una vez recibida la solicitud de licencia, debe comunicarla su decisión de concederla o no, al interesado en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, en caso de producirse su silencio, la licencia se entiende denegada.
(..)

6. Mediante Informe N.º 001269-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, de fecha 23 de mayo de 2025, la Coordinadora de Recursos Humanos de esta Corte Superior, señala que, de la revisión del legajo de Resoluciones Administrativas que obran en dicha coordinación, se tiene que, el magistrado Luis Alberto López Trelles no cuenta con licencias sin goce de haber en los últimos doce meses:
7. En tal sentido, considerando el reporte y de conformidad a la normativa antes invocada, es factible otorgar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a partir del día 27 al 30 de mayo de 2025, a favor del magistrado recurrente, por el lapso de cuatro (04) días.
8. Sin perjuicio de lo antes anotado, debe recordarse al magistrado recurrente que, de conformidad a la Directiva N.º 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y Permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" - Versión 001, aprobada por Resolución Administrativa N.º 000462-2024-CE-PJ, de fecha 30 de diciembre de 2024, las solicitudes de licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, debe presentarse con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles, bajo apercibimiento de darse por injustificada su inasistencia al centro laboral.
9. Por otro lado, a fin de garantizar el servicio de administración de justicia corresponde disponer la acción de personal correspondiente; y, considerando el Cuadro Final de Méritos de magistrados titulares de Paz Letrados de la Corte Superior de Justicia de Cusco, correspondiente al año 2023, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 000009-2024-P-CED-PJ de fecha 29 de agosto de 2024, se consultó telefónicamente a los jueces de Paz Letrado titulares de la provincia de Cusco, a excepción de magistrados con baja producción, no existiendo aceptación, así mismo a los jueces consignados en





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

la nómina de jueces supernumerarios, no contando con aceptación de alguno, alegando principalmente el poco tiempo de designación; y, otros, no respondieron.

10. Por lo que, en atención a la facultad conferida mediante Resolución Administrativa N° 0097-2025-CE-PJ de fecha 18 de marzo de 2025, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que prórroga hasta el 30 de junio de 2025 la delegación de facultad a las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando cumplan con los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos.
11. En tal sentido, este Despacho considera pertinente designar a la servidora judicial Evangelina Lía Ccarhuarupay Béjar, como Jueza Especializada Supernumeraria del Sexto Juzgado Civil de Cusco, quien cuenta con la experiencia y los requisitos necesarios para asumir el cargo; por el periodo comprendido del 27 al 30 de mayo de 2025, por el lapso de cuatro (04) días.
12. Ahora bien, mediante Resolución de Jefatura N.º 005-2022-J-OCMA-PJ, se dispuso que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, bajo responsabilidad, consignen en las resoluciones de designación en el cargo de jueces del Poder Judicial, la obligación de la presentación de las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas en un plazo máximo de 15 días hábiles de su designación, por constituir un requisito indispensable para el ejercicio del cargo, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de 30 días hábiles, bajo apercibimiento de que se deje sin efecto su designación.
13. Finalmente, se debe disponer que la juez designada en la presente resolución cumpla con presentar su Declaración Jurada de Intereses, dentro de los 05 días hábiles de su designación, acreditando a este Despacho su cumplimiento bajo responsabilidad; y, apercibimiento de que se deje sin efecto su designación.

Por los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, LICENCIA POR MOTIVOS PERSONALES SIN GOCE DE REMUNERACIONES a favor del magistrado **LUIS ALBERTO LÓPEZ TRELLES**, Juez Especializado Titular del Sexto Juzgado Civil de Cusco, a partir del 27 al 30 de mayo de 2025, por el lapso de cuatro (04) días.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR de manera transitoria, a la abogada **EVANGELINA LÍA CCARHUARUPAY BÉJAR**, como Jueza Especializada Supernumeraria del Sexto Juzgado Civil de Cusco, del 27 al 30 de mayo de 2025, por el lapso de cuatro (04) días.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Jueza Supernumeraria designada en el considerando 11 de la presente resolución cumpla con la presentación de las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas en un plazo de máximo de quince días hábiles de su designación, por constituir un requisito indispensable para el ejercicio del cargo, debiendo acreditar ante esta Presidencia su





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

presentación en el plazo más breve; bajo apercibimiento de que se deje sin efecto su designación, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley N° 30161, conforme corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Jueza designada en la presente resolución, cumpla con presentar su Declaración Jurada de Intereses, dentro de los 05 días hábiles de su designación, acreditando a este Despacho su cumplimiento bajo responsabilidad y, apercibimiento de que se deje sin efecto su designación.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial ODANC – PJ, a la Oficina de Recursos Humanos, así como a los interesados, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELCIRA FARFÁN QUISPE

Presidenta de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/vnh

